CORPAC S.A.
¡Cielos peruanos en buenas manos!

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019 Y SEXTOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS Y LA CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. ,en adelante, **CORPAC S.A.**, con RUC Nº 20100004675, debidamente representado por su Gerente General señor Iván Jesús Daniel Besich Ponze, identificado con DNI N° 10062302, según poder inscrito en el asiento N°C00257 de la Partida electrónica 70201195 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, con domicilio legal para estos efectos en el Edificio Radar del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, sito en la Av. Faucett N° 3400, provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima y de la otra parte,

Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos en adelante, **EL PROYECTO ESPECIAL**, con RUC N° 20600378059, con domicilio legal en Avenida San Luis cuadra 11 s/n, Puerta N° 06 de la Villa Deportiva Nacional, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Carlos Alberto Neuhaus Tudela, identificado con DNI N° 09177738, designado mediante la Resolución Ministerial N° 436-2016-MINEDU, ratificado por Resolución Ministerial N° 321-2017-MTC/01.02; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **CORPAC S.A.** es una empresa de propiedad exclusiva del Estado sujeta, al régimen legal de las personas jurídicas de derecho privado y organizada para funcionar como sociedad anónima, regida por el Decreto Legislativo N° 99; tiene a su cargo los servicios relativos a la navegación área y comunicaciones a nivel nacional, y la administración de los aeropuertos no concesionados.

1.2 **EL PROYECTO ESPECIAL** es una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, bajo el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme al Decreto Legislativo N° 1335, creada mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y los Sextos Juegos Parapanamericanos, que se llevarán a cabo del 26 de julio hasta el 11 de agosto de 2019 y de 23 de agosto hasta el 1 de setiembre de 2019, respectivamente, en adelante **LOS JUEGOS**; en el marco del Plan Maestro y los compromisos asumidos por el Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos - COPAL-PERÚ.

1.3 Cuando se haga referencia a las dos entidades en conjunto se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Mediante la LI Asamblea General de la Organización Deportiva Panamericana – ODEPA (actualmente PanamSports Organization), se eligió a la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos de 2019, siendo con ello el Estado Peruano

responsable de organizar la celebración de los indicados juegos que incluye, además, la realización de los juegos parapanamericanos.

2.2 Mediante el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, suscrito el 11 de octubre de 2013 entre la ODEPA (actualmente, PanamSports Organization), el Comité Olímpico Peruano (COP), la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Instituto Peruano del Deporte (IPD), y posterior Adenda suscrita el 14 de setiembre de 2017, entre la ODEPA, el COP, la Municipalidad Metropolitana de Lima y COPAL-PERÚ, se definieron las condiciones bajo las cuales debe sujetarse la organización de los referidos Juegos. En virtud del cual, entre otras obligaciones, el Gobierno Peruano se comprometió a proporcionar sedes de competencia y entrenamiento adecuadas para cada deporte, así como otras instalaciones requeridas para los Juegos, todo lo cual debe estar completamente listo con anterioridad a su inauguración.

2.3 Mediante Resolución Suprema Nº 006-2015-MINEDU se crea el grupo de trabajo denominado Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL–PERÚ), encargado de llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para la realización del indicado evento deportivo; así también, dada la trascendencia internacional de los indicados Juegos se declaró de interés nacional la realización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, la cual fue confirmada por el Decreto Supremo Nº 023-2017-MTC, el mismo que declaró de interés nacional, además, la organización y realización de los Sextos Juegos Parapanamericanos.

2.4 A través del Decreto Supremo Nº 002-2015-MINEDU y sus modificatorias, se creó el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos de 2019", con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos que se llevarán a cabo del 26 de julio hasta el 11 de agosto de 2019 y del 23 de agosto hasta el 01 de setiembre de 2019, respectivamente.

2.5 **CORPAC** declara ser propietario del inmueble donde se ubica la Sede Central, así como de la ubicada en la Av. Elmer Faucett 3400, distrito del Callao, provincia constitucional del Callao.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como Base Legal las siguientes disposiciones:

3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Ley 27261 Ley de Aeronáutica Civil
3.3. Ley 28404 Ley de seguridad de la Aviación Civil.
3.4. Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
3.5. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
3.6. Decreto Ley 25912, que incluye a CORPAC S.A. en el proceso de promoción de la inversión privada creado mediante Decreto Legislativo Nº 674.
3.7. Decreto Legislativo N° 99, Ley de la Empresa CORPAC S.A.
3.8. Decreto Legislativo Nº 1248, Decreto Legislativo que dicta medidas para agilizar el proceso de Inversión y otras Actividades en el Marco de la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.
3.9. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

VISACIÓN Proyecto Especial Juegos Panamericanos 2019 - Ministerio de Transportes y Comunicaciones
V°B° Proyecto Especial Juegos Panamericanos Dirección de Operaciones A. VALENZUELA
Jacqueline Maribel Castañeda del Castillo Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización V°B°
V°B° Proyecto Especial Juegos Panamericanos Oficina de Administración J.C.M.Z.
V°B° Proyecto Especial Juegos Panamericanos Dirección de Integración J. CÁCERES
V°B° Proyecto Especial Juegos Panamericanos Oficina de Asesoría Jurídica M. FLORES
V°B° Proyecto Especial Juegos Panamericanos Dirección de Desarrollo Tecnológico y Inversiones P. CARO
Gerencia Central de Aeropuertos Wilder Medina
Gerente de Asuntos Jurídicos (e) Ericka De la Roca V°B° CORPAC S.A.
Gerente General Iván Besich V°B° CORPAC S.A.

3.10. Decreto Legislativo Nº 1335, que modifica la Entidad a cargo del Desarrollo de la Infraestructura, Equipamiento y las Operaciones para los "XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos – Lima 2019".

3.11. Decreto Supremo Nº 018-2004-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

3.12. Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

3.13. Decreto Supremo Nº 002-2015-MINEDU, modificado por Decreto Supremo Nº 009-2015-MINEDU, Decreto Supremo N° 017-2018-MTC y Decreto Supremo N° 018-2019-MTC, que crea el "Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019".

3.14. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS , que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.15. Decreto Supremo Nº 023-2017-MTC, que declara de interés nacional para facilitar el ingreso de personas y bienes en los Sextos Juegos Parapanamericanos y en los XVIII Juegos Panamericanos.

3.16. Decreto Supremo Nº 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus normas complementarias.

3.17. Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, modificado por Resolución Suprema N° 003-2017-MTC, que declara de interés nacional los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos - Lima 2019 y formaliza la creación del "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL-PERÚ)".

3.18. Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01, que aprueba el Manual de Operaciones del PROYECTO ESPECIAL.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos generales de mutua colaboración entre **LAS PARTES** con la finalidad de acordar e implementar acciones que permitan el uso del Área N° 1, ubicada en las instalaciones **CORPAC** de la Zona sur de su Sede Central **CORPAC** – Callao, para fines de organización y realización de **LOS JUEGOS**, lo cual implica actividades de implementación temporal y de operación necesarias en dicho recinto para su adecuada y oportuna habilitación como sede de no competencia, para la recepción y traslado de los participantes de **LOS JUEGOS.**

CLAUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Los programas, proyectos y actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que serán suscritos por separado debiéndose precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivo, obligaciones de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos para la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes previa evaluación de la viabilidad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS/ OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 Son compromisos /obligaciones de **CORPAC S.A.:**

a) Brindar las facilidades de uso temporal del Área N° 1 que se encuentra indicada en el Anexo N° 1 del presente Convenio Marco, para que el **PROYECTO ESPECIAL**, realice sus actividades programadas para el cumplimiento del desplazamiento del personal que arribará al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez para participar en **LOS JUEGOS**.

b) Mantener el control administrativo y operativo del Área N° 1, realizando las actividades de control y seguridad de esta zona; para lo cual otorgará las facilidades para el desplazamiento del personal, maquinarias, equipos, materiales y otros que sean requeridos por el **PROYECTO ESPECIAL**, para cumplir con sus objetivos de **LOS JUEGOS.**
c) Proporcionar un punto de energía eléctrica y un punto de la red informática al **PROYECTO ESPECIAL**.

Son compromisos/ obligaciones del **PROYECTO ESPECIAL**:

a) Utilizar únicamente los ambientes del Anexo N°1 para todas las actividades programadas para la atención de llegadas y salidas de delegaciones y autoridades que participarán en LOS JUEGOS.
b) Acondicionar el Área N° 1 del Anexo N°1 con ambientes e infraestructura temporal que le permita realizar las actividades programadas para la atención de llegadas y salidas de los participantes a **LOS JUEGOS**.
c) El personal del PROYECTO ESPECIAL deberá sujetarse a las normas de seguridad aeroportuaria indicadas por CORPAC S.A.
d) Asumir los costos que irroguen el acondicionamiento de los ambientes requeridos para la atención y desplazamiento del personal que participará en **LOS JUEGOS,** así como los costos por desinstalación de los ambientes e infraestructura temporal.
e) Para el desarrollo de sus actividades, el **PROYECTO ESPECIAL** realizará la distribución de la energía eléctrica otorgada por **CORPAC** de acuerdo a sus necesidades, quedando estas mejoras a favor de **CORPAC** al término del Convenio.
f) Para el desarrollo de sus actividades el **PROYECTO ESPECIAL** realizará la instalación de los puntos de red de acuerdo a sus necesidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no irrogará gastos al tesoro público, ni ningún tipo de compromiso financiero adicional a los ya asignados en sus respectivos presupuestos para el cumplimiento de las actividades que se programen en virtud del presente Convenio Marco, sino exclusivamente la colaboración entre ellas, a fin de coadyuvar con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para la adecuada coordinación del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** designará un representante, lo que se comunicará a la otra parte por escrito y en forma oportuna posterior a la firma del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 30 de septiembre de 2019, el mismo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita 10 días antes de su vencimiento. De aprobarse la renovación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

M. FLORES
V°B°
J. CÁCERES
A. VALENZUELA
P. CARO
J.C.M.Z.

CORPAC S.A.
¡Cielos peruanos en buenas manos!

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente convenio que se realicen durante el tiempo de vigencia, en la misma modalidad indicada en la Cláusula Novena.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente Convenio Marco.
b) El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo de **LAS PARTES** para la cual suscribirán la adenda correspondiente, siendo suficiente para ello la remisión de una carta cursada con quince (15) días calendarios de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
c) El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
d) **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio Marco no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que ésta sea de dominio público, conforme al Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En este espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. El Arbitraje será institucional y resuelto por árbitro único; el arbitraje es de derecho organizado y administrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

M. FLORES
P. CARO
J. CÁCERES
A. VALENZUELA

CORPAC S.A.
¡Cielos peruanos en buenas manos!

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Octava.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los 05 días del mes de JULIO del año 2019.

POR: EL PROYECTO ESPECIAL | **POR: CORPAC S.A.**

CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA
Director Ejecutivo

IVAN JESUS D. BESICH PONZE.
Gerente General

PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y TRANSMISIONES V°B° P. CARO

GERENTE GENERAL IVAN BESICH V°B° CORPAC S.A.

PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS DIRECCIÓN DE OPERACIONES V°B° A. VALENZUELA

GERENCIA CENTRAL DE AEROPUERTOS WILDER MEDINA V°B° CORPAC S.A.

PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS Oficina de Administración V°B° J.C.M.Z.

GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS (e) ERICKA DE LA ROCA V°B° CORPAC S.A.

PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS JACKELINE MARIBEL CASTAÑEDA DEL CASTILLO OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN V°B°

PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS Oficina de Asesoría Jurídica V°B° M. FLORES

PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN V°B° J. CÁCERES

GERENCIA CENTRAL DE AEROPUERTOS WILDER MEDINA

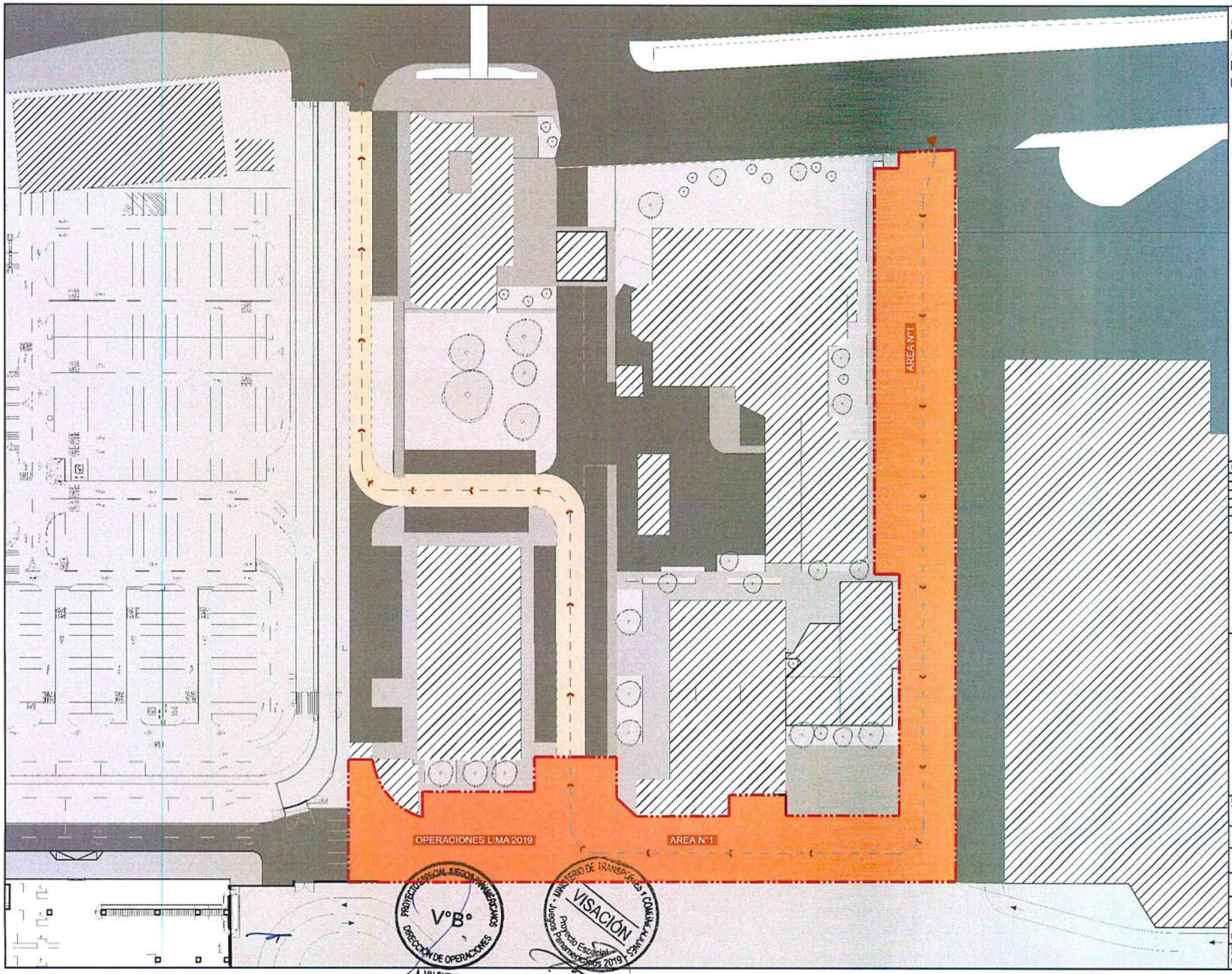

AREAS A NO UTILIZAR POR LIMA 2019

Áreas a no usar por Lima 2019

AREAS A USAR POR LIMA 2019

Áreas de Uso Exclusivo por Lima 2019

Áreas de Uso Compartido con CORPAC

Flujo Vehicular Lima 2019

N°	FECHA DATE	REVISIÓN REVIEW	DESCRIPCIÓN DESCRIPTION
00	15/05/2019	P. PP	VUA_LIMA 2019 - CPC
01	17/05/2019	P. PP	VUA_LIMA 2019 - CPC

INFRAESTRUCTURA TEMPORAL | FIRMA SUBSCRIPTION

ENGLISH ENTRY

MTC Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Lima 2019

LUCERO MOMEDIANO MORENO

MERCADOS KEY PLAN

ESCALA GRAFICA
GRAPHIC SCALE 1:750/A3
0 m 7.5 15 22.5

INSTALACIÓN
VENUE
F - CPC - CORPAC

DEPORTE / DISCIPLINA
SPORT / DISCIPLINE
NO DEPORTE ESPECÍFICO

TITULO DE LAMINA
DRAWING TITLE
ÁREAS A USAR POR LIMA 2019

STATUS DEL PROYECTO
STATUS OF PROJECT
VUA - VENUE USE AGREEMENT

NOMBRE DEL ARCHIVO
FILE NAME
F-CPC-OVL-LIM-LE-Z-ZZ-ZAP-L013001

REV
01

DESARROLLADO POR
DEVELOPED BY
LUCERO MOMEDIANO MORENO

FECHA
DATE
17/05/2019